

# CIRCULAR

N° CGG-320-2016

**PARA:** SECRETARIOS DE ESTADO COORDINADORES DE GABINETES SECTORIALES,  
SECRETARIOS DE ESTADO, GERENTES y DIRECTORES DE INSTITUCIONES  
DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS

**DE:** JORGE RAMÓN HERNANDEZ ALCERRO  
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

**ASUNTO:** Alinear estrategias de la cooperación Internacional con las prioridades de Gobierno.

**FECHA:** 11 de febrero de 2016



Con el propósito de alinear las estrategias de la cooperación internacional con las prioridades del Gobierno, establecidas en el "Plan de Todos para una Vida Mejor, 2014-2018", y con el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN), se les comunica que cualquier iniciativa de nuevos programas y/o proyectos financiados con cooperación externa no reembolsable, deberá contar con el visto de las Secretarías de Estado de Coordinación General de Gobierno y de Finanzas.

Para tal efecto, el proceso de gestión y formalización de los nuevos proyectos deberá contar con la participación de Especialistas de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, así como con acompañamiento de las Instituciones del Sector Público correspondiente.

Se reitera la instrucción de no suscribir ningún convenio de programa y/o proyecto, sin contar con el proceso y visto bueno antes mencionado.

Asimismo, se debe dar cumplimiento al siguiente Marco Legal Vigente:

- Artículo 72 de la Ley Orgánica de Presupuesto, dispone:

**"Contraparte de la Cooperación Externa No Reembolsable. En el caso de la cooperación externa de carácter no reembolsable que requiera fondos de contraparte, la suscripción de los convenios, por alguna entidad del Estado, requerirá previamente el favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.**

Circular No. SCGG-320-2016  
Alinear estrategias de la cooperación internacional  
con las prioridades de Gobierno  
Página No.2

**Los recursos de la Cooperación Externa No Reembolsable, deberán ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o al Presupuesto de la entidad correspondiente..."**

- El Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el que literalmente expresa:

**"Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12, numeral 5), liberal b) de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público, la contraparte Nacional, cuando sea exigible por el organismo financiador, deberá establecerse en los convenios de préstamos hasta en un diez por ciento (10%) y hasta en un veinte por ciento (20%) para las donaciones, de preferencia se pactará en especie. Toda institución ejecutora de programas o proyectos, deberá considerar dentro de su presupuesto, los valores correspondientes a contrapartes cuando se requieran. En casos excepcionales, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, elevar el límite porcentual de fondos contra parte nacional de acuerdo a la capacidad presupuestaria y financiera de proyectos que considere un tratamiento especial.**

**Asimismo, el gasto administrativo no debe ser superior al Diez por Ciento (10%) con relación al presupuesto asignado para cada proyecto, lo cual deberá reflejarse claramente en la estructura presupuestaria correspondiente a gastos administrativos de la Unidad Ejecutora".**

Lo anterior, con el fin de garantizar el alineamiento con las prioridades presidenciales y generar resultados sustanciales, que contribuyan a cerrar las brechas fundamentales en áreas prioritarias.

De usted atentamente.

RITM/gb.